



Lima Abril 7. a 1823.

Contextere q. no son tan
necesarios los Esclavos y carnos,
como el numerario en plata blan

ca y no cobre, circunscribiendose especies que unicamente deban ser admitibles por cuenta del
a la den. q. al efecto se le ha cargo de que se ha encargado a esta Presidencia; se me ha
dirijido con esta fha. relativa, pasado por el Comisario de Placas la consulta que con las
Los artículos admitibles en dos notas a que se refiere, tengo el honor de incluir a V.
pago se la mitad de los cupos. De ellas aparece, que siendo difícil que muchos de los ha-

W. de las

ciudadanos, puedan satisfacer sus cuotas en Linceo, ofrecen
verificarlo con maiz, ganado y esclavos; mas como en la
indicada supremacia orden no se comprende los dos ultimos
articulos, consulto a V. que debere hacer en este caso,
asegurandole sea el unico gremio cuya asignacion se ha
ha inexpedita por la general declamacion que hacen de
no tener caudal alguno efectivo. Asi espero, que V. se
suya manifestar este particular a S. E. para su supre-
ma Resolucion; como, si podre admitir moneda de cobre
por cuenta de la de plata, que continuamente se me
ofrece.

Dios que a V. m. an. Lima Abril 7. de
1823-40-80.



MH-OL 73
Caj: 19
Doc 178
Fol: 1

O. L. 73-10

Don Ministro de
Hacienda.

Don Juan

Hecho en id. y por los ley. de...